



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 398

Viernes 13 de Abril de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Sanidad.—Circular.

Veo con estrañeza y el mas alto disgusto que algunos alcaldes de la provincia, no obstante de lo prevenido terminantemente en circular girada por este gobierno con fecha 1.º de marzo próximo pasado, á consecuencia de Real orden de 22 de febrero anterior, demoran y aun omiten la puntual remision de los partes semanales ordenados en la disposicion cuarta de dicha circular, relativos al estado sanitario de sus respectivos distritos, número y clase de enfermos, y espresion del carácter de sus dolencias.

Esta notable falta en un servicio tan importante y perentorio que reclama imperiosamente la esmerada atencion de las autoridades locales, exige una severa correccion si para lo sucesivo, lo que no es de esperar, se repitiera.

Para evitar pues hasta el inexcusable pretesto de ignorancia ú olvido, y siguiendo siempre el sistema de amonestar á mis subordinados con paternal interés antes de acudir al sensible extremo de medidas coactivas y de rigor, he acordado dirigir á dichos señores alcaldes este amistoso y último recuerdo de lo prevenido en la circular citada, advirtiéndoles que los partes sanitarios han de

remitirse precisamente todos los lunes de la semana entrante respecto de la anterior.

Si alguna vez el retardo en llenar esta importante obligacion fuere producido por el descuido de las juntas municipales de Sanidad de los profesores titulares de medicina, y en su defecto de cirugía, ó por algunos otros funcionarios, deberá la autoridad local amonestarles severamente, y de no ser esto bastante, me dará cuenta desde luego á fin de cubrir su responsabilidad y adoptar yo acto seguido las medidas que crea necesarias.

Todos los señores alcaldes de la provincia se servirán hacer lectura de esta circular en pleno ayuntamiento, asociado para el acto de los profesores de medicina y cirugía y demas individuos de las juntas de Sanidad y Beneficencia.

Madrid 8 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales se ha de sacar á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Burgos y Salas de los Infantes.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Burgos á Salas de los Infantes y vice-versa.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en doce horas, con arreglo al itinerario que rige en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el con-

trato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea.

5.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la administración principal de correos de Burgos.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el gobernador asistidos del administrador principal de Correos del mismo punto, el día 16 de Mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, como dependencia de la caja general de depósitos, la suma de 500 reales vellon en

metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo tres veces á la semana desde Burgos á Salas y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de marzo de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

D. Cayetano de Acuña, administrador principal de Hacienda pública de la provincia etc.

Hago saber, que el día 30 del presente mes de abril, de doce á una de la mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. gobernador de la provincia, ante S. S., el remate de las obras de reparación que han de ejecutarse

en el edificio que ocupan las oficinas del Estado en esta capital, bajo el pliego de condiciones y con sujecion al presupuesto aprobado por Real orden de 17 de marzo último, que se insertan á continuacion, los que estarán de manifiesto hasta el acto del remate en la escribanía de Hacienda, donde pueden pasar á consultarlos las personas que gusten.

Pliego de condiciones económicas.

1.ª La subasta se verificará el dia 30 de abril ante el Sr. gobernador de la provincia, Sr. administrador é inspector y escribano de Hacienda pública.

2.ª El acto será á puerta abierta, dando principio á las doce de la mañana concluyendo á la una de la tarde; en este tiempo se admitirán los pliegos cerrados de los licitadores, los que serán rubricados en sus cubiertas en el acto de entregarlos por los portadores de ellos, y se numerarán por el orden que se reciban: dichos pliegos deberán estar redactados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, considerándose como no recibidos los que contengan cláusulas condicionales ó los que exijan cantidad mayor que el importe del presupuesto ascendente á 12,926 rs. 32 maravedís.

3.ª A cada uno de dichos pliegos deberá de acompañar carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 3,231 rs. 26 mrs. vn. en calidad de fianza, sin cuyo requisito no serán admitidos. Concluido que sea el remate podrán retirar dicha cantidad los licitadores, excepto el mejor postor, que no podrá hacerlo hasta la conclusion, reconocimiento y aprobacion de la obra.

4.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse por causa alguna.

5.ª A la vez que se vayan abriendo por su orden dichos pliegos se tomará nota de ellos, y se publicará su contenido para satisfaccion del público.

6.ª Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá acto continuo de la subasta una nueva licitacion, en la que solo tomarán parte los autores de aquellas.

7.ª El rematante quedará sujeto á cuanto se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, siendo de su cargo los perjuicios que se siguen por la falta de cumplimiento de las condiciones á que se obliga.

8.ª No se considerará adjudicado el remate definitivamente hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

9.ª El precio de las obras se entregará al contratista por la Tesorería de esta provincia, así que la direccion general del Tesoro consigne su pago, ó en el dia en que se den por buenas las obras si la consignacion se hubiere recibido antes.

10. Será de cuenta del rematante el pago de honorarios del facultativo que ha formado el presupuesto

y el de los que practiquen el reconocimiento de su perfeccion, como igualmente los derechos del expediente.

11. Dichas obras han de ejecutarse con entera sujecion á las condiciones facultativas que aparecen del presupuesto aprobado por la superioridad; el cual estará de manifiesto en la administracion principal de Hacienda pública de esta provincia hasta el dia del remate, para que puedan enterarse los licitadores.

12. No se dará principio á las obras hasta que sea aprobada la subasta por la superioridad, y obtenida y comunicada al rematante no podrá diferirlas bajo ningun pretexto, siendo obligatorio el concluir las sin la menor interrupcion en el tiempo mas preciso y necesario.

13. No podrá el rematante exigir indemnizacion por mejora de ningun género hecha en las obras, ni á título de agravio ó avería de materiales y demas.

Toledo 1.º de abril de 1855.—El administrador principal, Cayetano de Acuña.

Modelo de proposicion.

D. N. T., vecino de, se obliga á ejecutar las obras correspondientes en el edificio que ocupan las oficinas del Estado en la capital de Toledo por la suma de....., con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones aprobados por la superioridad.

Fecha y firma.

Presupuesto facultativo de las obras á que se refieren las anteriores condiciones.

	Rs.	Mrs.
Por 430 pies cuadrados de cerramiento para establecer el paso que ha de comunicar unas oficinas con otras.....	860	
Por el rompimiento y colocacion de una puerta y umbral otro hueco.....	290	
Por la traslacion de otras de dos hojas al nuevo paso y poner nueva reja al sótano.	260	
Por 336 pies de cerramiento para el despacho del señor Administrador, aprovechando los materiales de otro que se ha de demoler.....	500	
Por una buena puerta mampara con sus muelles y herrajes.....	620	
Por otra id. mas inferior.....	200	
Por otra envasada por los dos lados para papel.....	100	
Por el revestido de papel para el despacho del Administrador é inspectores.....	1,130	
Por blanquear de yeso blanco toda la oficina y poner el rodapié como se espresa en la condicion que está de manifiesto en la escribanía de Hacienda, y colocar una chimenea.....	700	
Por arreglar la nueva contaduría como se previene en las condiciones facultativas.	500	
Por 672 pies de cerramiento para la distri-		

habacion de dormitorios en la habitacion del Sr. Gobernador.....	1,344
Por cerrar varios huecos de puerta.....	250
Por arreglar los techos de la sala principal y gabinetes, vistiéndolos de papel de color.....	280
Por los blanqueos y reparos desolados y desperfectos de esta habitacion.....	140
Por la pintura al óleo de las puertas y ventanas etc., de las oficinas espresadas y casa del señor gobernador.....	1,200
Por la reparacion de los tejados, con inclusion de las 2,000 tejas, revocos y construccion de boardilla y limpieza....	1,820
Por el recorrido de canalones y bajadas como se espresa en la condicion.....	640
Por 2,000 baldosas á 23 mrs.....	1,352 32
Por la construccion del comun para la guardia.....	540
Por imprevistos.....	200
	<hr/>
	12,926 32

Toledo 13 de febrero de 1855.—Santiago Martin y Ruiz.—Es copia.—Acuña.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE SOTO.

Se saca á pública subasta el arriendo del soto de los Participes, sito en Velilla de San Antonio, la que se verificará el dia 15 de abril á las doce de su mañana ante el administrador del citado soto, que vive en Madrid, calle del Olmo, número 2, cuarto 3.º, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, para que se enteren los que gusten tomar parte en ella.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial de Madrid se sacan á pública subasta en el pueblo de Aranjuez, los impuestos para arbitrios municipales sobre las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, tocino y carne que se destinen al gasto de la referida poblacion y su término municipal. Se celebrarán dos remates que tendrán lugar en la sala consistorial los dias 15 y 22 de los corrientes de doce de la mañana á una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de aquel ayuntamiento.

Se arrienda en la villa de Leganés los pastos de invierno de los prados Obera, Butarque, Pradillo, Dehesilla y Valdegrullas, y los del Arroyo de Butarque y Prado Redondo por el presente año, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, y se ha señalado para su remate los dias 16 y 17 del corriente, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales. Lo que se anuncia al público en solicitud de postores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés, con la autorizacion competente, va á proceder á el arriendo en subasta, hasta fines del presente año, de los derechos de vino, aguardiente, carne, tocino y aceite, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto; habiendo señalado para sus dos remates los dias 15 y 22 del corriente, de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales. Lo que se anuncia al público en solicitud de postores.

En Daganzo de Arriba, con la competente autorizacion, se arrienda en pública subasta la casa carnicería, tajo y degolladero, por el resto que falta del año, cuyo remate tendrá lugar en los dias 16 y 23 del corriente mes, de once á doce de sus mañanas en la casa consistorial.

Asi mismo tendrá lugar en dicho dia 23 el segundo remate de las suertes de villa denominadas Monte Viejo, Matorral y Monte de la Matanza, á que se ha hecho la mejora del cuarto.

Habiendo de procederse á la rectificacion del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la villa de Cobena, se hace saber por este periódico, para que los hacendados en su término municipal presenten relaciones duplicadas en el término de diez dias, á contar desde la fecha de este dia, parando el perjuicio que haya lugar á los que no lo verificasen.

ADVERTENCIAS.

Habiendo algunos pueblos que todavía no han satisfecho la suscripcion á este periódico por el año próximo pasado de 1854, se les avisa para que á la mayor brevedad posible se presenten á satisfacer su descubierto en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, número 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALFONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 37	á 41	rs. vn.
Cebada.....	de 15	á 15 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 26	rs. vn.

Madrid 12 de abril de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.